

RESOLUCION No. 198 DE 23 DE JULIO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION DE OBRA PÚBLICA
No. LP-010-2025

La suscrita Secretaria General del Distrito Especial, Industrial y Portuario, en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y Distrital 0055 de 2025, emanado del Despacho del Alcalde Distrital de Barranquilla y,

CONSIDERANDO

Que como quedó claramente establecido y justificado en el estudio previo se requiere contratar lo siguiente: **“CONSTRUCCIÓN DE LOSA SUPERIOR Y MUROS DE CANALES PLUVIALES Y OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y/O URBANISMO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN CALLE 82 CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027.”**.

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos, Contratación directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que de acuerdo con el numeral 1° del Artículo en comento, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la modalidad de **LICITACION DE OBRA PUBLICA**.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el día cinco (5) de mayo de 2025, la Secretaria General del Distrito de Barranquilla, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) Los Estudios Previos; iii) El proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos; iv) Especificaciones Técnicas v) Proyecto de minuta del contrato para el proceso de Licitación de Obra Pública No. LP-010-2025, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE LOSA SUPERIOR Y MUROS DE CANALES PLUVIALES Y OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y/O URBANISMO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN CALLE 82 CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027”**, los cuales estuvieron disponibles para consulta,

en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que durante esta etapa del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales la entidad dio respuesta en debida forma mediante la plataforma SECOP II.

Que el presupuesto oficial de las obras objeto del contrato, se estiman en la suma de **NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$92.167.526.836,00)**, valor que incluye los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que los recursos para ejecutar el presente proceso de selección se estipulan de conformidad con lo establecido en el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1., del decreto 1575 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, referidos a financiamiento con proveedores.

Que mediante resolución No. 159 de 13 de junio de 2025, el Secretario General (E), ordenó la apertura de la Licitación de Obra Pública No. LP-010-2025, y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en SECOP II.

Que durante el término de traslado del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones, a las cuales la entidad dio respuesta en debida forma y publicó en la plataforma SECOP II.

Que la fecha de cierre y presentación de propuestas se llevó a cabo, el día cuatro (4) de julio de 2025.

-PERSONAS JURIDICAS Y/O NATURALES QUE PRESENTARON PROPUESTA:

LP 010-2025 IDENTIFICACIÓN	PROPONENTE UT ARROYO 82 Integrado por:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL
901.236.271-1	1. MOTA-ENGIL LATAM COL SAS	65,73%	NUNO TELMO CIPRINANO VIANA C. E. No. 416.155 expedida en Colombia
900.447.078-8	2. MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA"	0.01%	
900.115.708-5	3. SMART STEEL S.A.S.	34,26%	

Que mediante resolución No. 180 del siete (7) de julio de 2025, la Secretaria General, designó el comité evaluador de las propuestas.

Que el día 10 de julio de 2025, se publicó el informe de evaluación preliminar, mediante el cual se solicitó la subsanación de requisitos habilitantes.

Que durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, no se presentaron observaciones y se allegaron los documentos con el fin de subsanar.

Que en fecha veintiuno (21) de julio de 2025 se publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación definitivo.

Que mediante la plataforma SECOP II, la entidad fijó hora y fecha para la Audiencia de Apertura del Sobre que contiene el ofrecimiento económico y Adjudicación.

Que el día veintidós (22) de julio de 2025 a las 10:00 am, se dio inicio a la audiencia pública virtual de Adjudicación y apertura del sobre económico del proceso, y en audiencia se procedió a otorgar la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación y dar traslado de las mismas.

Que debido a la indisponibilidad en la plataforma SECOP II, el día 22 de julio de 2025, lo cual se puede constatar según el certificado publicado por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, de fecha 22 de julio de 2025, no se pudo realizar la apertura del sobre económico, lo cual obligó a suspender la audiencia hasta el día 23 de julio de 2025.

Que el día 23 de julio de 2025, a las 10:30 a.m., se reanudó la audiencia y se procedió a la apertura del sobre económico del proponente habilitado y se concedió traslado del mismo a los asistentes en la audiencia.

Que el comité evaluador procedió a la verificación de la consistencia del ofrecimiento económico del proponente habilitado, al cual no se hizo corrección aritmética, por cuanto se encuentra ajustado al presupuesto.

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA SIN TASA	VALOR OFERTA TASA INCLUIDA
1	UT ARROYO 82	\$ 92.139.862.836	\$103.196.646.376

Que durante el traslado de la oferta económica, no se presentaron observaciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el CONCEPTO 836 del 28 de septiembre de 2022, expedido por COLOMBIA COMPRA, en que señala “(...) *en el evento en que en un Proceso de Contratación solo se encuentre habilitado un proponente, no*

es necesario hacer uso del método de ponderación que corresponde, de acuerdo con la TRM, sino que, en atención del principio de economía, según el cual los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos impidiendo dilaciones y retardos, es posible otorgar el puntaje máximo al único oferente habilitado”, y teniendo en cuenta que solo existe un proponente habilitado, se omite la elección del método para calificación del ofrecimiento económico procediendo a otorgarle el máximo puntaje.

Que una vez revisado y verificado los ofrecimientos económicos, se procedió a determinar el orden de elegibilidad de las ofertas, el cual quedó de la siguiente manera:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	UT ARROYO 82	100

Que en razón a lo anterior, en Audiencia pública de Adjudicación, el comité evaluador recomendó adjudicar así:

Adjudicar el proceso de selección por Licitación de Obra Pública N° LP-010-2025, que tiene por objeto: **“CONSTRUCCIÓN DE LOSA SUPERIOR Y MUROS DE CANALES PLUVIALES Y OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y/O URBANISMO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN CALLE 82 CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027”**, al proponente **UNIÓN TEMPORAL ARROYO 82**, integrado por **MOTA-ENGIL LATAM COL S.A.S.**, identificada con Nit. 901.236.271-1, con un porcentaje de participación del **65.73%**, **MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A.**, **SUCURSAL COLOMBIA**, identificado con Nit. 900.447.078-8, con un porcentaje de participación de **0,01%** y **SMART STEEL S.A.S.**, identificado con Nit. 900.115.708-5, con un porcentaje de participación de **34,26%**, representado por **NUNO TELMO CIPRINANO VIANA**, identificado con C. E. No. 416.155, por el valor de **NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$92.139.862.836)**, valor del ofrecimiento económico sin tasa, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, ocupando el primer lugar del orden de elegibilidad con un puntaje de **100 puntos**.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. De acuerdo con el informe de evaluación final de las propuestas, lo ocurrido en la audiencia pública de adjudicación y acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, se recomienda adjudicar al proponente: **UNION TEMPORAL ARROYO 82**, integrado por: **1.** MOTA-ENGIL LATAM COL S.A.S., identificado con Nit. 901.236.271-1, con un porcentaje de participación de 65,73%, **2.** MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA, identificado con Nit. 900.447.078-8, con un porcentaje de participación de 0.01% y **3.** SMART STEEL S.A.S., identificada con Nit. 900.115.708-5, con un porcentaje de participación de 34,26%, representada por Nuno Telmo Cipriano Viana Abranches, identificado con la C. E. No. 416.155, por valor de **NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$92.139.862.836)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, ocupando el primer lugar del orden de elegibilidad con un **puntaje de 100.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Hace parte integral de la presente resolución el acta de la audiencia pública de adjudicación de fecha veintitrés (23) de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo se notifica en estrado de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese la presente decisión en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2025.


MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaria General del Distrito.

Proyectó: Diana Ortega – Asesora Externa Oficina de contratación
Revisó: Jose Avila Gil – Asesor Externo Oficina de Contratación
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación